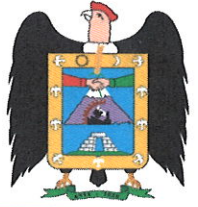




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073-2019-MPA/SG.

Anta, veinte seis de febrero del
dos mil diecinueve.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA DE LA REGION CUSCO

VISTO:

El Expediente N° 3304 de fecha 28 de noviembre del 2018 que contiene la Opinión Legal N°394-2018-AL/MPA/IYMP presentado por el ABOG. Iskra Y. Meza Palomino de fecha 27 de noviembre del 2018 sobre inafectación de Impuesto Municipal y Exoneración de Deuda, presentado por el Profesor. Grisson Vargas Pareja, director de la institución Educativa N° 51025 de la integrada, . y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia; así mismo el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el artículo II, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en aplicación al Inciso a) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 776 (Ley de Tributación Municipal) el beneficio de inafectación del impuesto predial para predios de propiedad del Estado, procede llanamente, cuando este se encuentre acreditado dejando de lado la figura de exoneración, consecuentemente deberá afectarse la declaración correspondiente ante el área pertinente.

Que mediante el expediente inicial indicado el Responsable de la Institución educativa I.E. N°51025 “la Integrada” solicita la inafectación del impuesto predial respecto al inmueble de dicha dependencia fiscal ubicado en el distrito y provincia de Anta, por lo que conforme al inciso F del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 776/Ley de Tributación Municipal procede la inafectación a predios cuya titularidad corresponda a instituciones públicas, entre otros.

En mérito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas de acuerdo al inciso 6) del artículo 20°, y artículos 39° y 43° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Supremo N°066-2007-PCM;

RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pedido de exoneración del impuesto predial para el año 2015, 2016, 2017 y 2018, del inmueble de propiedad de la Institución Educativa 51025 “La Integrada”, del Distrito y provincia de Anta – Cusco debiendo pagar los gastos administrativos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria, parte interesada para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente dentro de los alcances de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CUSCO - PERU

William Kralza Ramos
ALCALDE